REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1021

-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.

-ACREEDOR: FINESA S.A.

-GARANTE: YURLEY ZUÑIGA ARROYO. -RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00548**-00.

PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **EFR-488**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado al parqueadero "CALIPARKING MULTISER S.A.S.", conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 17 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor a FINESA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* la <u>TERMINACIÓN</u> del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por FINESA S.A. en contra de la señora YURLEY ZUÑIGA ARROYO.

SEGUNDO: En consecuencia, *ORDÉNESE* la entrega del vehículo de placas <u>EFR-488</u> de propiedad de la señora YURLEY ZUÑIGA ARROYO, quien se identifica con la C. de C. No. 94.500.746, a FINESA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: *LÍBRESE* oficio al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S., para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: *ORDÉNESE* el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto *LÍBRESE* el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CU

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

El Juez,